

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Nº 2013 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ARRIBA CHOCOLATE COMPANY S.A. CHOCOMPANY -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Marzo del año dos mil trece, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto de este Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía



0000001

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 que constituimos mediante este instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPAÑÍA ARRIBA CHOCOLATE COMPANY S.A. CHOCOMPANY ARTICULO PRIMERO: DE LA**
3 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se **ARRIBA CHOCOLATE COMPANY S.A.**
4 **CHOCOMPANY** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón de Guayaquil,
5 provincia Del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
6 lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
7 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al
8 asesoramiento, y asistencia comercial de marketing; así como al control previo en áreas legales en
9 materia de contratación pública, tributaria, constitución de compañías, solución de conflictos, solución
10 de conflictos administrativos con las entidades y organismos del sector publico y/o privado; tramites,
11 gestiones legales, administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas;
12 patrocinio legal en diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de garantías
13 constitucionales; asesoría legal a personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así como
14 prestar servicio de asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
15 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
16 financiera, consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en
17 general. Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo
18 tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su
19 objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales
20 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad
21 social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes, obras de infraestructura,
22 carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua
23 potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
24 compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
25 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de perforación de
26 pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de
27 pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de
28 estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas. Dedicarse a la
29 Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y
30 paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoría

T4210. 12

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de procesos procesos: Compraventa importación, exportación al por mayor y menor de todo tipo de
2 materiales de construcción. c).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
3 gráfico, ser asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar
4 presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y consultorias, organizar toda clase
5 de eventos: eventos musicales, culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de
6 imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de
7 textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y
8 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de
9 proyectos tecnológicos, actividades de atención de llamadas telefónicas, call center. d).- Instalación y
10 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa de
11 productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas en general,
12 representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así mismo,
13 dedicarse a la elaboración, comercialización, industrialización y transformación de productos
14 alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación
15 y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, establecimientos para la venta de
16 alimentos preparados, cafetería y bebidas con alcohol y sin alcohol artículos del hogar, productos
17 artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias, perfumes,
18 esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos,
19 herramientas de jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar y congelados, artículos
20 para el confort del hogar, juguetes, ferretería en general e).- Podrá dedicarse a importar, exportar,
21 compraventa, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución
22 y comercialización de equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como son:
23 Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras,
24 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos:
25 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a
26 prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
27 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software y otros de los distintos
28 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón



0000002

1 diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos
2 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado, proveedores de
3 Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter f).- diseño planificación y
4 construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de
5 interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas, locales
6 comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras, garaje, parqueaderos,
7 canchas deportivas, sintéticas, Importación, exportación, comercialización, compraventa, fabricación,
8 instalación, elaboración, diseño de muebles en cualquier tipo de material ya sea metal o madera para el
9 hogar, oficina, locales comerciales, para toda tipo de instituciones educativas, centros parvularios e
10 infantiles, guarderías, hospitales públicos y privados, instituciones públicas o privadas, centros
11 religiosos como iglesias, g).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de
12 arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de
13 camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
14 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones
15 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con
16 anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en
17 el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
18 tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado h).- Fabricación,
19 importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general,
20 artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
21 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito.
22 i).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
23 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico,
24 industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmeccánica en general, también
25 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
26 repuestos, cableado estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de
27 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
28 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y
29 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases;
30 compra y venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuicolas, al desarrollo, crianza

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Mr. Juan A

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial
2 de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en
3 el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación,
4 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
5 comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como
6 mango, huanano, melón, productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de
7 establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación
8 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de
9 vehículo y maquinarias agrícola (K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
10 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. L).- Fabricación, confección,
11 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria
12 nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y
13 artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y
14 perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
15 productos de confitería. LL).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales,
16 en materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales
17 peligrosos y control de incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra,
18 venta importación y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra
19 incendios, como extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de
20 rotulación vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de
21 rehabilitación social, hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio
22 comunicación, centrales, terminales y redes; M).- Actividades de facilitar, promover, impulsar,
23 proporcionar y fomentar servicios turísticos dentro del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e
24 internacional dentro y fuera del territorio nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la
25 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
26 cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
27 naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la
28 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de



0000003

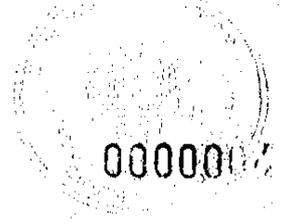
1 espectáculos públicos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e
2 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
3 bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por
4 firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse
5 usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales u
6 empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración, promoción y
7 comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta,
8 importación, exportación, distribución e intermediación de productos químicos, cosméticos,
9 farmacéuticos, productos naturales; fabricación, importación de productos de plásticos, pasta papelera,
10 papel, cartón, envases, materias primas y aromas para la elaboración de envases, bolsas, rótulos,
11 material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas.
12 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su
13 reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.
14 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleo y derivados y la
15 explotación de estaciones de servicio. Ñ).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
16 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
17 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua,
18 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga: O).-
19 Fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles,
20 laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro
21 de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento
22 de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
23 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
24 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio ecológico
25 disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y
26 publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose
27 como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad
28 necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales
29 pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor
30 agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

h. - Juan S.

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo, Sección
del Cantón Guayaquil

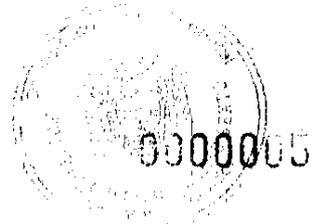
1 servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de
2 informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información
3 transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión
4 en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
5 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; P).- Investigación de tipo
6 forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico; Q).- Administrar centros de
7 Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).- Firmar contratos para trabajar
8 con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; S).- Se dedicara al
9 Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles,
10 Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento T).-
11 Importación explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos, de bombas, suministros,
12 equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal; importación de
13 aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica,
14 enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros V).- Importación y
15 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación,
16 comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; W).- Cursos,
17 seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas, X).- Importación,
18 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
19 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
20 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).- Importación, exportación,
21 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).- fabricación, distribución y
22 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronca,
23 acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero. Importación, exportación, representación,
24 comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y
25 usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como
26 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
27 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
28 petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la construcción también como,



1 cerámicas, porcelanatos, porcelanas, azulejos, baldosas, mármol; así como también para el
2 mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización
3 de proyectos petroleros: industrial, comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,
4 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite
5 quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
6 El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero
10 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
11 o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
12 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
13 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
14 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
15 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
16 Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
17 **DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
18 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
19 **ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
20 es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
21 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
22 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
23 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
24 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
25 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
26 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
27 los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
28 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
29 Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los
30 asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ACCIONISTAS**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
2 Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
3 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por
4 lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
5 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud
6 escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
7 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
8 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
10 para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito
11 con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
12 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
14 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
15 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
16 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita
17 por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente
18 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
19 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos
20 la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
21 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
22 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
23 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
24 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos
25 de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
26 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
27 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
28 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

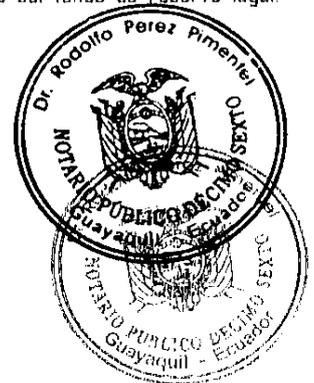


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
2 particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará
4 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
5 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
6 **UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
7 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
8 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se
9 haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de
10 la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán
11 uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
12 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones
13 que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos
14 a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
15 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
16 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
17 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;
18 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
19 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
20 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o
21 más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos
22 por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
23 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta
24 en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y
25 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
26 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
27 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a
29 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
30 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta
2 General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
3 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE**
4 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- **Primero.**- Representar a la compañía sin
5 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y presidir las sesiones
6 de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
7 Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de
8 la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.**- Ejercer las demás
9 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- **Primero.**- Representar a la compañía sin
11 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada año un informe
12 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
13 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.**- Velar por la buena marcha de
14 la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
15 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de
16 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
17 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda
18 a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE**
19 **LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
20 Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
21 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento
22 del Titular.- **ARTICULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las
23 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
24 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance
25 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
26 reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
27 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje
28 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-



0000006

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

Ay. Gen. G.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá
2 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al
3 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-**
5 Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
6 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
7 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
8 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
9 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
10 compañía **ARRIBA CHOCOLATE COMPANY S.A. CHOCOMPANY**, declaran que las ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
12 intervinientes en la siguiente forma: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito
13 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
14 Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
15 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
16 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **ARRIBA**
17 **CHOCOLATE COMPANY S.A. CHOCOMPANY** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
18 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor abogado **CARLOS**
19 **ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de
20 Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
21 **DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS**
22 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será
23 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
24 inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
25 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
26 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
27 autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las gestiones
28 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro
29 número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
30 minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496066
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACION: 25/03/2013 3:42:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARRIBA CHOCOLATE COMPANY S.A. CHOCOMPANY
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000007

Ar. S. S. S. S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003011KC000466-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: ARRIBA CHOCOLATE COMPANY S.A. CHOCOMPANY XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Retenemos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inserta, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE MARZO DE 2013

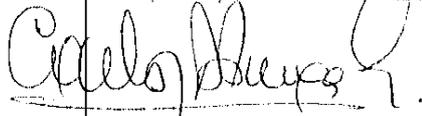
[Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



0000008

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 correspondientes - Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la
2 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe

3 

4
5 Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

6 C.C. No. - 0904906419

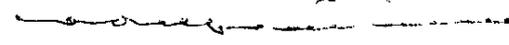
7 C.V. No. - 353 - 0203

8 

9
10 Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

11 C.C. No. - 0920568904

12 C.V. No. - 320-0211

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

13




0000010

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0002504**, dictado por **AB. MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, el **25 de Abril del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **ARRIBA CHOCOLATE COMPANY S.A CHOCOMPANY**, celebrada EL 25 DE MARZO DEL 2013, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 26 de Abril del 2013



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL****



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0012690

Guayaquil,
16 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARRIBA CHOCOLATE COMPANY S.A. CHOCOMPANY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm

0000013